



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013)

AUTO: 262

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: María Dolores Callejas de Ossa
DEMANDADO: La Nación –Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
RADICADO: 050013333026 2013-00055 00

ASUNTO: **Requiere previa admisión**

Previo al estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por la señora María Dolores Callejas de Ossa, en contra de la Nación –Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio la parte demandante deberá ajustar la demanda teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético en un tamaño igual o inferior a 6 BM preferiblemente en formato Word o PDF, por ser estos los requerimientos técnicos permitidos por la plataforma de la Rama Judicial, a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros. Lo anterior, toda vez que, en el CD aportado solo se encuentran los anexos de la demanda.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Se reconoce personería a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero, quien se identifica con la tarjeta profesional número 165.819 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folios 18 y siguientes del expediente.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria